

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMS/DJ/RA-No. 001/2025

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA**

VISTOS:

Que, según solicitud de aprobación del Cuadro de Equivalencias para el Personal Eventual y Consultorías Individuales de Línea, así como el informe técnico emitido por la Dirección de Organización y Recursos Humanos, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna signada con CITE: CI/SF-DRH-25-1/04/2025, de fecha 03 de enero de 2025, elaborado por la Ing. Geraldine P. Rodríguez Yrasos – Profesional I de Organización y Métodos, en cuyo contenido refiere que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba actualmente cuenta con un Plan Operativo Anual (POA) 2024 con una Ley Municipal Nº 346/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 con la misma que se procede a la aprobación del presupuesto plurianual ajustado, Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y escala Salarial 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y las Empresas Descentralizadas EMAPAS Y GERES acorde al presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de sacaba para la gestión 2025 y siguiendo los procesos de equidad, corresponde actualizar el “cuadro de equivalencias salariales” para la gestión 2025 para el personal con Item, eventual y consultores de Línea. En cumplimiento a las directrices presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la guía de elaboración de escalas salariales para Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba elabora la escala salarial en base al techo presupuestario asignado para la gestión 2025, donde se desglosa el cuadro de equivalencias de los niveles existentes, bajo el principio de igualdad. Asimismo para la contratación de consultorías de línea (Secretarías/os, regentes y Porteros/os) para Unidades educativas del Municipio de Sacaba gestión 2025, la normativa decreta que los Gobiernos Autónomos Municipales en coordinación permanente con las Direcciones Departamentales de Educación, podrán utilizar los recursos de IDH, para financiar “Consultores Individuales de Línea”, que cumplan labores administrativas (secretarías, regentes, niñeras y porteros) en unidades Educativas y Centros de Educación Regular, Alternativo y Especial, fiscales y de Convenio. Las categorías de nivel portero/a y secretario/a y regente de Unidades educativas, no se encuentra en la escala salarial, la cual se incorporara en el cuadro de equivalencias tomando como referencia el Decreto Supremo 5301 reglamentación de la Ley 1613 del 01 de enero de 2025 el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 5154 de 1 de mayo de 2024 establece que el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) para la gestión 2024 , por lo que se tomara en cuenta el salario mínimo nacional vigente de Bs. 2.432,86.- (Dos mil cuatrocientos treinta y dos 86/100 bolivianos). Finalmente concluye que al haber realizado el análisis de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la elaboración del cuadro de equivalencias del personal con Item, personal eventual y consultoría de línea para dar cumplimiento al Decreto Supremo Nº 5154 reglamentación de la Ley 1613 del 01 de enero de 2025 por lo que recomienda proceder a realizar la normativa de aprobación del cuadro de equivalencias según corresponda.

Que, el Informe Legal, signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/001/2025 de 06 de enero de 2025, emitido por Dirección Jurídica, mediante el cual en su parte conclusiva señala

que con la finalidad de definir la remuneración del Personal Eventual y Consultoría Individuales de Línea, establecidos en función a la Escala Salarial aprobado por Decreto Edil N° 095/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2025, y el Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025 reglamento a la Ley N° 1613. Por lo que se **RECOMIENDA**, a su Autoridad, proceder a emitir Resolución Administrativa que apruebe el Cuadro de Equivalencia para la Remuneración de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, que presten servicios en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo, el Artículo 232 de la carta magna señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Por otra parte, el párrafo I, numeral 2 del Artículo 297, señala: I. Las competencias definidas en la Constitución son: 2 Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. Concordante con lo dispuesto por el numeral 23, párrafo I, del Artículo 302, que refiere: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólván", de 19 de julio de 2010, el cual tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305. La señalada norma en su Artículo 101, párrafo III, establece que las entidades territoriales autónomas *financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales*, conforme a disposiciones legales vigentes.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Asimismo, el inciso b), párrafo I, del Artículo 4, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: b) Órgano Ejecutivo. Concordante con lo dispuesto en el párrafo II, del referido Artículo el cual establece que la organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Por su parte el párrafo I, Artículo 25 de la referida Ley señala; I. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa (...).

Que, el Decreto Edil N° 095/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024 que en su artículo primero se da por aprobado el presupuesto Plurianual Ajustado 2025; asimismo el Artículo quinto aprueba las escalas salariales integrantes en el Plan Operativo anual (POA) Presupuesto Anual 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y sus Empresas Municipales.

El Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025, el cual tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2025 que en su Artículo 42 en su párrafo I. establece La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno - Vo.Bo. de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales. Por otro lado, el Artículo 46 en su párrafo **I. establece** La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE. **II.** Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplen la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios.

El Decreto Supremo N° 5154 de 1 de mayo de 2024, en su Artículo 1 inciso c) establece el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2024, por otro lado el Artículo 7 establece: "El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs2.500.- (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco punto ochenta y cinco por ciento (5.85%) con relación al establecido para la gestión 2023, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social."

Por su parte el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 SAFCO, regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado, con el objeto de *"Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

La Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, promulgada el 9 de marzo de 2017, el cual en su Artículo 1, establece que la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba. Concordante con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 16 de la prenombrada norma municipal la cual establece "La Resolución Administrativa, es el instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno (...)"

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y otras normas conexas:

RESUELVE:

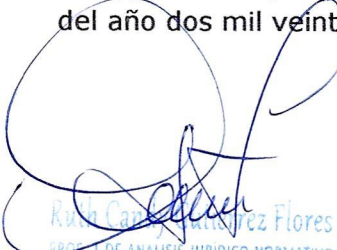
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Equivalencias de remuneración de Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea para la Gestión 2025, que prestan servicios en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mismo que en anexos forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las Secretarías Municipales a través de todas sus unidades dependientes.

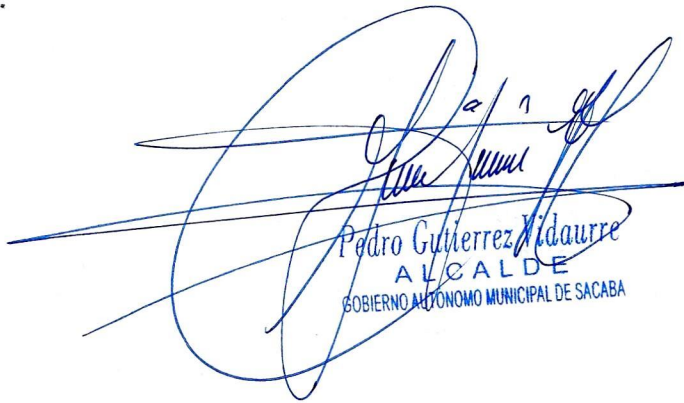
ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dado en Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Ruth Canales Flores
PROF. I DE ANALISIS JURIDICO NORMATIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA




Pedro Gutierrez Aldaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA



"Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos"

ANEXO Nº 1

CUADRO DE EQUIVALENCIAS SALARIALES DE FUNCIÓNES PARA PERSONAL CON ÍTEM, EVENTUAL Y CONSULTORES EN LÍNEA





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

CUADRO DE EQUIVALENCIAS SALARIALES DE FUNCIONES PARA PERSONAL

(PERSONAL CON ITEM, EVENTUAL Y CONSULTORES DE LINEA)

GESTION 2025



Nº	CATEGORIA	CLASE	ESCALA SALARIAL M.P.D.			EQUIVALENCIA DE FUNCIONES		REQUISITOS MINIMOS PARA EL CARGO		
			CARGO	NIVEL SALARIAL	HABER MENSUAL Bs	HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES (Personal Permanente, Personal Eventual o Consultores Individuales de Línea)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	EJECUTIVO	3º	Directores	3	8.186	Coordinador de Programa o Proyecto con característica descentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, con equipos multidisciplinarios a su cargo, responsable de la planificación, implementación, ejecución y control del programa o proyecto.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de tres (3) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	Experiencia profesional específica dos (1) año en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	
2		3º	Sub Alcalde D-1, D-2, D-3, D-4, D-6, D-7 y D-Lava Lava	4	7.295	Coordinador de Programa o Proyecto con desconcentración parcial o no, con equipo de trabajo a su cargo, responsable de la planificación, ejecución y control del programa o proyecto.	De acuerdo con lo establecido en la Ley 2027, artículo 5, inciso C) LIBRE NOMBRAMIENTO	No requiere experiencia	No requiere experiencia	
3		3º	Jefe de Unidad	4	7.295	Coordinador de Programa o Proyecto con característica descentrada en el ámbito técnico, financiero, administrativo y legal, con equipos multidisciplinarios a su cargo, responsable de la planificación, implementación, ejecución y control del programa o proyecto.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	Experiencia profesional específica un (1) año en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	
4		4º	Sub Alcalde Dist. Rural. Aguirre, Ucuchi, Chihñata, Palca y D-5	5	6.290	Coordinador de Programa o Proyecto con desconcentración parcial, con equipo de trabajo a su cargo, responsable de la planificación, ejecución y control del programa o proyecto.	De acuerdo con lo establecido en la Ley 2027, artículo 5, inciso C) LIBRE NOMBRAMIENTO	No requiere experiencia	No requiere experiencia	
5		4º	Profesional I	5	6.290	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración total (Técnico, Administrativa, Financiera y Legal) con funciones de supervisión y control sobre equipos de trabajo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia profesional general de dos (2) años en cargos afines, en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	No requiere experiencia	
6		5º	Profesional II	6	5.707	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración total (Técnico, Administrativa, Financiera y Legal) con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia general de un (1) año en cargos afines en el área debidamente documentada, desde la emisión del TPN	No requiere experiencia	
7		6º	Profesional III	7	5.200	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración parcial o no, con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia	
8		6º	Profesional IV- Equipo Pesado	8	4.786	Enc. De area de un programa o proyecto con desconcentración parcial o no, con funciones de Supervisión y control sobre equipos de trabajo.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional (TPN) Licencia categoría "T"	Experiencia general de un (1) año en cargos afines	No requiere experiencia	

9	OPERATIVO	6º	Técnico I	9	4.586	Enc. De procesos técnicos, jurídicos, financieros o administrativos de un programa o proyecto con desconcentración total o de la administración.	Técnico Superior con Título en Provisión Nacional (TPN)	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
10		6º	Técnico II- Equipo Semi Pesado, Secretarías SM, Chofer SM	10	4.379	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Técnico medio, Egresados y/o estudiantes universitarios Licencia categoría "B" y "C" actualizado	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
11		7º	Técnico III- Secretarías de Direcciones	11	3.958	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Técnico medio, Egresados y/o estudiantes universitario	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
12		7º	Técnico IV- Choferes Equipo Liviano, Topógrafos	12	3.761	Técnico de programa o proyecto o de la Administración	Técnico medio, Egresados y/o estudiantes universitario Licencia categoría "B" y "C" actualizado	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	No requiere experiencia
13		8º	Auxiliar I Matadero, Medio Ambiente, Ventanilla Única, Almacenes	13	3.553	Personal de apoyo o auxiliar administrativo	Bachiller en Humanidades	No requiere experiencia	No requiere experiencia
14		8º	Auxiliar II, Serenos, Guardias Municipales, Jardineros, Alarifes, Informaciones, Administración, Urbanismo, Limpieza	14	3.435	Personal de apoyo o auxiliar administrativo o trabajo manual	Bachiller en Humanidades	No requiere experiencia	No requiere experiencia

CONTRATACIONES DE CONSULTORIAS DE LINEA SEGÚN D.S.2499

15	Secretaría	2.260	Personal de Apoyo o Administrativo	Técnico Superior	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.
16	Regente	2.000	Personal de Apoyo o Auxiliar Operativo	Bachiller	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.
17	Portero	2.020	Personal de Apoyo o Auxiliar Operativo	Bachiller	Experiencia general de seis (6) meses en cargos afines	Experiencia específica de tres (3) meses en unidades educativas privadas y fiscales.

SIGLAS: TPN = Título en Provisión Nacional. TA = Título Académico TS = Técnico Superior T.M. = Técnico Medio

NOTA 1: Los requisitos del cargo establecidos en cada Nivel son los mínimos solicitados para cada caso pudiendo el postulante tener un perfil superior al solicitado que esta no sea causal de eliminación a su postulación.
NOTA 2: Excepcionalmente, prevalecerán las políticas del organismo financiador si existen conflictos en los requisitos de formación.
NOTA 3: Excepcionalmente, la MAE mediante resolución expresa podrá autorizar la contratación de personal al margen de los niveles salariales del presente Cuadro de Equivalencias.
NOTA 4: Excepcionalmente, la MAE mediante Resolución expresa podrá autorizar la contratación de personal de consultoría de línea al margen de la escala salarial tomando políticas en base al Mínimo Nacional por las horas de trabajo.

Nelson Sánchez Leizaola
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Roberto Quitoga Calderón
JEFE DE ADM. Y DESARROLLO PERSONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Germilene P. Rodríguez Yraos
PROF. DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA